NPTLEGAL
ABOGADOS ECUADOR

FLASH LEGAL # 001206

REFORMA A LAS "NORMAS DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS, APLICADAS AL SECTOR SOCIETARIO"

Estimados Clientes y Amigos:

El 27 de octubre de 2026, en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 398, se publicó la **Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2026-0014**, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS), que reforma de manera integral el Capítulo II del Título XVI del Libro I de la Codificación de Normas de la SCVS, estableciendo las nuevas **"Normas de control para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación de otros delitos aplicados a los sujetos obligados del sector societario"**.

A continuación, se destacan los aspectos más relevantes y las obligaciones principales que las compañías reguladas deben adecuar en sus procesos corporativos:

Perfil, Designación e Impedimentos del Oficial de Cumplimiento.

- **Calificación y Perfil:** El Oficial de Cumplimiento debe poseer un título de tercer nivel en economía, administración, derecho, auditoría o afines, o acreditar una experiencia mínima de dos años calificada ante la UAFE. Además, es indispensable aprobar el curso en línea obligatorio de la UAFE previo a su proceso de calificación.

- **Estructura Obligatoria:** Toda compañía catalogada como sujeto obligado debe nombrar de manera obligatoria a un Oficial de Cumplimiento Titular y a un Suplente.

- **Excepciones:** Un mismo Oficial puede ejercer el cargo para varias empresas únicamente si conforman un grupo empresarial consolidado. De forma excepcional, en los sectores de construcción e inmobiliario, una misma persona podrá ser Oficial de Cumplimiento hasta en dos compañías no relacionadas, siempre que los activos e ingresos del año anterior de cada empresa no superen los US$ 300.000,00 y su nómina no exceda los 10 empleados.

- **Inhabilidades:** No pueden ser Oficiales de Cumplimiento los auditores externos, contadores, asesores legales o tributarios de la empresa (hasta 3 meses después de

haber cesado funciones), los servidores públicos, las personas jurídicas, ni los representantes legales (en este último caso salvo en microempresas con ingresos menores a US$ 10.000,00 mensuales). Queda estrictamente prohibida la tercerización de las funciones del Oficial de Cumplimiento por su carácter personalísimo.

Herramientas tecnológicas y Reportes Automatizados.

- **Uso de Software Especializado:** Las empresas que por su volumen, transaccionalidad o cantidad de clientes lo requieran, deben implementar un sistema informático parametrizable para la gestión y mitigación del riesgo automatizado.

- **Funcionalidad:** La herramienta tecnológica debe segmentar los factores de riesgo basado en clientes, productos, canales de distribución y jurisdicciones geográficas. Asimismo, debe contar con una matriz de riesgos parametrizable, registros históricos de trazabilidad y generación automática de señales de alerta.

- **Conexión con la UAFE:** El sistema debe facilitar el análisis para que el Oficial de Cumplimiento de forma exclusiva y reservada el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) y el Reporte de Operaciones sobre el Umbral (RESU), el cual se mantiene fijo para las transacciones individuales o múltiples que en un mes igualen o superen los US$ 10.000,00.

Obligaciones de control interno, fechas límite y plazos de adaptación.

- **Aprobación de Informes:** La Junta General de Socios o Accionistas tiene la obligación legal de conocer y aprobar, hasta el 31 de enero de cada año, el Informe Anual de Cumplimiento (IAC) y el Plan Anual de Cumplimiento (PAC) elaborados por el OC. El IAC aprobado debe ser remitido a la SCVS dentro de los 15 días posteriores a su conocimiento en la junta.

- **Auditoría externa:** Las empresas obligadas deben ingresar su Informe de Auditoría Externa de Cumplimiento en el sistema institucional hasta el 30 de mayo de cada año. Este auditor debe ser calificado por la SCVS y distinto al que audita los estados financieros.

- **Actualización de la Matriz:** La matriz de riesgos institucional es un documento dinámico que debe ser revisado y actualizado obligatoriamente al menos una vez al año.

- **Custodia Documental:** Todos los expedientes de debida diligencia de contrapartes, así como las estadísticas de reportes, deben resguardarse en medios físicos o digitales de seguros por un período mínimo de diez (10) años.

- **Plazos de Transición:** La Resolución otorga un plazo máximo de seis (6) meses para que los sujetos obligados actuales actualicen y aprueben sus Manuales de Prevención y adecuen sus sistemas tecnológicos. Las compañías que adquieran la calidad de sujetos obligados con posterioridad tendrán tres (3) meses para implementar todo su sistema y calificar al Oficial de Cumplimiento.

Desvinculación del Oficial y Control Posterior de la SCVS

- **Informe de Fin de Gestión:** El Oficial de Cumplimiento que cese en sus funciones por renuncia, remoción o descalificación debe presentar obligatoriamente un Informe de Fin de Gestión escrito y detallado al representante legal. Este informe debe contener de forma mínima el estado de los manuales, capacitaciones dictadas, requerimientos de autoridades atendidos y el registro cronológico mensual de los reportes enviados a la UAFE.

- **Término para Registro:** El representante legal tiene un término estricto de cinco (5) días desde el cese para registrar la desvinculación en el portal web de la SCVS y posterior notificación para la inactivación del usuario ante la UAFE.

- **Sanción Operativa Inmediata:** El control posterior lo ejerce la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos (DNPLA). En caso de detectarse incumplimientos normativos, la SCVS colocará de forma inmediata una observación en el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones (CCO) de la empresa, bloqueando su operatividad comercial y legal, sin perjuicio de los procesos sancionadores habituales.

Esperamos que esta información, que no comporta asesoramiento por ser de carácter general, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, estaremos gustosos de atenderla.

NPTLegal
Abogados Ecuador

www.legalecuador.com

Para dejar de recibir este tipo de información enviar correo a: desuscribirme@legalecuador.com